

MODELO DE CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ACTA PARITARIA № 03/20

///Plata,

EL/LA DECANO/A / DIRECTOR/a R E S U E L V E:/ D I S P O N E :

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el XXXXXXXXXXXX para la acreditación de antecedentes y condiciones de ingreso de los aspirantes, la que se formalizará de forma XXXXXXXXXXXXXX en el horario de XXXXXXXXXX, y lugar XXXXXX (completar modo y detalles para acreditación).

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a participar del procedimiento los aspirantes deberán acreditar como mínimo las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.
- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
- Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción, siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.



b) Condiciones particulares (Art. 21° de la Ordenanza N° 262):

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de (XX) horas semanales, a cumplir de XXXXXXXXXXX, siendo de \$ XXXXXXXXXX.- la retribución nominal, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

- a) Representante de la Autoridad Superior:
- b) <u>Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el puesto que se concursa</u>:
- C) Nodocente propuesto por ATULP:

Titular:. Suplente:

d) Nodocente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular:
Suplente:

e) <u>Nodocente electo en otra Facultad o Dependencia</u> representante del Agrupamiento:

Titular: Suplente:

ARTÍCULO 8°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10°.- De forma.

RESOLUCIÓN N°

VISTO

La aprobación de la paritaria 03/20 para el sector Nodocente de la Universidad, por la cual impulsa el "Plan de Fortalecimiento de la Planta Nodocente" y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular Nodocente ha encomendado a esta Prosecretaría la adopción de medidas operativas y de implementación que faciliten y armonicen los criterios que corresponda adoptar para la mejor y más rápida realización de los procedimientos de selección que en Acta N° 03/20 se regularon;

Que la presente se dicta en ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión Paritaria de Nivel Particular Nodocente y por su indicación;

Por ello,

EL PROSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

DE LA UNIVERSIDAD

DISPONE:

ARTICULO 1°- Establecer que para los procedimientos de selección realizados en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Planta Nodocente y de lo dispuesto por el Acta Paritaria Local Nodocente 03/20. La autoridad dictará, una vez recibida la homologación del listado de aspirantes relevados, el acto administrativo de convocatoria al procedimiento de selección según corresponda, conforme el modelo que se adjunta a la presente como anexo I.

ARTICULO 2°- Los listados de relevados homologados por esta Prosecretaria, tendrán validez de inscripción condicional al procedimiento de selección. Estos definirán el universo de aspirantes

habilitados participar de las instancias de oposición, siempre que los sujetos relevados, acreditaren como mínimo las condiciones establecidas en los Artículos 19° y 21° de la Ordenanza 262/02. La omisión o imposibilidad de acreditación de estos, los inhabilitara para participar del procedimiento de selección.

ARTICULO 3º- El plazo de 5 días hábiles para acreditación de antecedentes y condiciones de los relevados, junto con la entrega de la documentación de los mismos, será fijado en el acto de convocatoria. El mismo deberá definir la modalidad de entrega de la documentación, el cual podrá ser presencial o digital. Para el último caso, se dispondrá el mecanismo de recepción y quarda de la misma.

ARTICULO 4°- Finalizado el periodo de acreditación de antecedentes y condiciones, se publicará el listado de sujetos relevados que hubieren presentado la documentación habilitante para participar de la prueba de oposición, así como la integración del jurado que vaya a intervenir en cada procedimiento.

ARTICULO 5°- La prueba de oposición deberá ser realizada en un plazo no inferior a 10 días hábiles a contar desde la finalización de del periodo de acreditación de antecedentes y condiciones de ingreso, el cual podrá ser prorrogado por decisión fundada.

El jurado podrá optar por llevar adelante las instancias de oposición en formato virtual, presencial o mixto, debiendo comunicar a los aspirantes la decisión adoptada con al menos 48 Hs. de antelación. Para el caso de las instancias teóricas digitales, el soporte a utilizar deberá contar con la posibilidad de efectuar el posterior análisis de las evaluaciones.

ARTICULO 6°- El tiempo de contratación requerido para el relevamiento efectuado en razón de la paritaria 03/20, no será tenido como válido para la acreditación del ítem a) del Artículo 32 de la Ordenanza 262/02. Al cómputo de antecedentes para los procedimientos de selección aquí regulados será de aplicación lo normado por Resolución N°618/13.

ARTICULO 7° - El jurado podrá disponer la notificación por ministerio de la ley, de las disposiciones de carácter general que impacten sobre el procedimiento del concurso.



ARTICULO 8°- La presente norma es de carácter complementario de la paritaria 03/20, limitando, en consecuencia, si vigor a los procedimientos enmarcados en el Plan de Fortalecimiento de la Planta Nodocente.

ARTICULO 11° - Comuníquese a Facultades, Secretarias de la Presidencia y Dependencias; tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal y pase a la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el boletín oficial